# ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

## AS-SM-014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1
## Primera Convocatoria

## "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA"

En, la ciudad de Lima, al 02 día del mes de agosto del año 2023, en la Oficina de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, del Programa QALI WARMA, a las 10:20 horas, se reunieron los miembros del comité de selección de forma presencial y virtual designados mediante Formato N° 04 de Nro. 053-2023-UA de fecha 08 de junio del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA".

**SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- Helen Ximena García Arias, en calidad de presidente, quien lo preside
- Jhonder Nelson Gonzales Córdova, en calidad de primer miembro titular, y
- Eddy Aguilar Sonco, en calidad de segundo miembro titular.

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
ido digitalmente por AGUILAR
CO Eddy FAU 20550154065
o: Doy V° B°
a: 02.08.2023 14:29:12 -05:00

**AGENDA:**

El Presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dio inicio a la sesión, señalando como tema de agenda lo siguiente:

ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

A continuación, se da inicio a la reunión para la Admisión de Ofertas del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA".

Conforme a lo programado en el cronograma del procedimiento de selección, la presentación de ofertas (electrónica), se realizó el desde las 00:01:00 del 28.06.2023 hasta las 23:59:00 del 28.06.2023 horas (En mérito al Decreto Supremo N° 161-2021-PCM). Habiéndose cumplido dicho plazo, se procedió a verificar a los postores que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, figurando lo siguiente:

| Nro. ítem | Descripción del ítem | | | |
|---|---|---|---|---|
| RUC / Código | Nombre o Razón Social | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación |
| 1 | SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA. | | | |
| 20559163491 | ECO TAMBO PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 28/06/2023 | 13:32:06 | Electronico |
| 20608697994 | GRUPO LAVAMASS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 28/06/2023 | 17:14:03 | Electronico |
| 20607485381 | SISTEMA INTEGRAL EN LIMPIEZA Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 28/06/2023 | 18:48:59 | Electronico |
| 20602781659 | GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C. | 28/06/2023 | 19:51:51 | Electronico |
| 20610384936 | CONSORCIO GLOBAL SERLIMP NYA Y MYL GRUPO EMPRESARIAL | 28/06/2023 | 21:38:53 | Electronico |
| 20539317408 | MACLIMSA S.A.C. | 28/06/2023 | 22:16:38 | Electronico |
| 20609174111 | EXCELTIA OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 28/06/2023 | 22:21:10 | Electronico |
| 20601406358 | SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L. - SEGALMAS S.R.L. | 28/06/2023 | 22:36:45 | Electronico |
| 20602938230 | ECSA CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 28/06/2023 | 23:02:05 | Electronico |
| 20600895738 | SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BRILLANTITO S.A.C. | 28/06/2023 | 23:04:41 | Electronico |
| 20609706822 | LUGIOL AMBIENTAL S.A.C. | 28/06/2023 | 23:29:41 | Electronico |

**ADMISIÓN DE OFERTAS:**

Acto seguido corresponde verificar la subsanación de la documentación de presentación obligatoria de las mismas.

**ÍTEM 1: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.**

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
irmado digitalmente por AGUILAR ONCO Eddy FAU 20550154065 oft
lotivo: Doy V° B°
echa: 02.08.2023 14:29:47 -05:00

| DESCRIPCIÓN<br>DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:<br>POSTORES: | Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1)** | Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. | Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)** | Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)** | Promesa de consorcio con firmas legalizadas. **(Anexo Nº 5)** | El precio de la oferta en SOLES. **(Anexo Nº 6)** | **RESULTADO** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ECO TAMBO PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** | SUBSANADO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | **SUBSANADO/ ADMITIDO** |
| **GRUPO LAVAMASS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | SUBSANADO | NO APLICA | SUBSANADO | **SUBSANADO/ ADMITIDO** |
| **SISTEMA INTEGRAL EN LIMPIEZA Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | **ADMITIDO** |
| **GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.** | FIRMAS PEGADAS | CUMPLE | FIRMAS PEGADAS | FIRMAS PEGADAS | NO APLICA | FIRMAS PEGADAS | **RECHAZADO** |
| **CONSORCIO GLOBAL SERLIMP NYA Y MYL GRUPO EMPRESARIAL** | NO SUBSANADO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO SUBSANADO | CUMPLE | **NO SUBSANADO/ NO ADMITIDO** |
| **MACLIMSA S.A.C.** | FIRMAS PEGADAS | CUMPLE | FIRMAS PEGADAS | FIRMAS PEGADAS | NO APLICA | FIRMAS PEGADAS | **RECHAZADO** |
| **EXCELTIA OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** | SUBSANADO | CUMPLE | CUMPLE | SUBSANADO | NO APLICA | SUBSANADO | **SUBSANADO/ ADMITIDO** |
| **SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L. - SEGALMAS S.R.L.** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | **ADMITIDO** |
| **ECSA CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** | NO SUBSANADO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | CUMPLE | **NO SUBSANADO/ NO ADMITIDO** |
| **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BRILLANTITO S.A.C.** | SUBSANADO | CUMPLE | SUBSANADO | SUBSANADO | NO APLICA | SUBSANADO | **SUBSANADO/ ADMITIDO** |
| **LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.** | SUBSANADO | SUBSANADO | SUBSANADO | SUBSANADO | NO APLICA | SUBSANADO | **SUBSANADO/ ADMITIDO** |

1. **ECO TAMBO PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** presento la siguiente observación:

   - Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: el Asiento no coincide con lo señalado en el certificado de vigencia de poderes del registro de la SUNARP.
   - En toda la oferta los Vistos buenos son pegados.

*Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".*

*De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).*

*Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la <u>oferta deben estar debidamente firmados por el postor</u> (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. <u>No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.</u> <u>Las ofertas se presentan foliadas</u>"*

***<u>Por lo que, se solicitó la SUBSANACIÓN correspondiente.</u>***

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicita la subsanación de los mismos a través de la plataforma del SEACE.

Se solicitó la SUBSANACIÓN el 18.07.2023, siendo SUBSANADO el día 19.07.2023; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

2. **GRUPO LAVAMASS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.,** presento observaciones en su oferta.

   - Anexo N° 03 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
   - Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas.
   - Anexo Nº 10 - Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.

*Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".*

*De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).*

*Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la <u>oferta deben estar debidamente firmados por el postor</u> (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. <u>No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.</u> <u>Las ofertas se presentan foliadas</u>"*

***<u>Por lo que, se solicitó la SUBSANACIÓN correspondiente.</u>***

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicita la subsanación de los mismos a través de la plataforma del SEACE.

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
mado digitalmente por AGUILAR
ONCO Eddy FAU 20550154065
ft
tivo: Doy V° B°
cha: 02.08.2023 14:30:02 -05:00

Se solicitó la SUBSANACIÓN el 18.07.2023, siendo SUBSANADO el día 19.07.2023; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

3. **GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.**, presento la siguiente observación:

- Se visualiza que el V.B de la oferta se encuentra pegado en la totalidad de la documentación presentada.
- La oferta presenta firmas pegadas incluido en el Anexo Nº 6 – Precio de la oferta.

En principio señalar que el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" Comité de Selección en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados". Asimismo, en concordancia con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento, la OPINIÓN Nº 178- 2017/DTN, concluye que: "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 39 del Reglamento". En esa línea, el numeral 1.6 de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, señala que "Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas". Por otro lado, la Resolución N° 2011-2019-TCE-S1, precisa lo siguiente:

> Siendo así, cuando en el artículo 60 del Reglamento prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado o la oferta económica (Anexo N° 6) solo sea posible la subsanación de la foliación y rúbrica, es para que se vise dicho documento, mas no para permitir que se firme el mismo, pues de manera expresa ha dispuesto que esto último no es posible.

En consecuencia, el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6), debía incluir una firma manuscrita; sin embargo, dicho documento contiene la firma escaneada y pegada. En este punto, cabe resaltar el hecho que, al haberse presentado una firma escaneada y pegada, no genera vinculación entre la manifestación de voluntad del representante legal y los documentos presentados en la oferta; por tanto, determina una omisión de firmado en el Anexo N° 06 "Precio de la oferta", documento que según el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que no es subsanable en el caso de la omisión o falta de firma.

Anexo Nº 01 – folio 01:

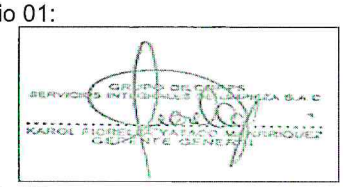

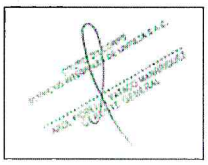

Anexo Nº 02 – folio 02:

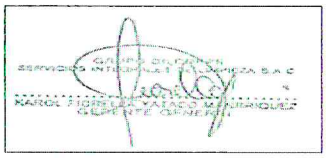

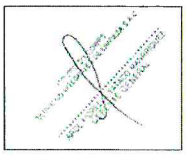

Anexo Nº 03 – folio 03:

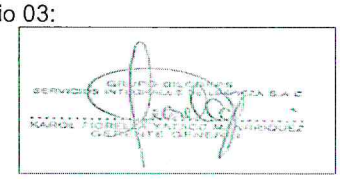

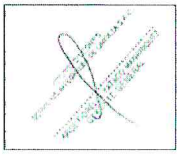

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
mado digitalmente por AGUILAR
)NCO Eddy FAU 20550154065
ft
ıtivo: Doy V° B°
cha: 02.08.2023 14:30:14 -05:00

Anexo N° 06 – folio 08:

**ANEXO N°06**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**Señores**
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1**
**Presente.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL S/ |
|---|---|
| CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA | 74,398.56 |
| TOTAL S/ | 74,398.56 |

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

**Lima, 28 de junio del 2023**

GRUPO DOLCORP SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C
KAROL FIORELLA YATACO MOURIQUE
GERENTE GENERAL

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Firmado digitalmente por AGUILAR ACO Eddy FAU 20550154065
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2023 14:31:16 -05:00

De lo señalado en párrafos anteriores la oferta es rechazada.

4. **CONSORCIO GLOBAL SERLIMP NYA Y MYL GRUPO EMPRESARIAL.**, presento la siguiente observación:

- Anexo N° 10 – Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- La constancia del Registro Nacional de empresas y Entidades que realizan intermediación laboral – RENEEIL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo del consorcio GLOBAL SERLIMP N&A SAC., no figura con la fecha de vigencia.
- La promesa formal de consorcios no se encuentra legalizada.

*Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".*

*De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).*

***<u>Por lo que, se solicitó la SUBSANACIÓN correspondiente.</u>***

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicita la subsanación de los mismos a través de la plataforma del SEACE.

Se solicitó la SUBSANACIÓN el 19.07.2023, siendo no SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

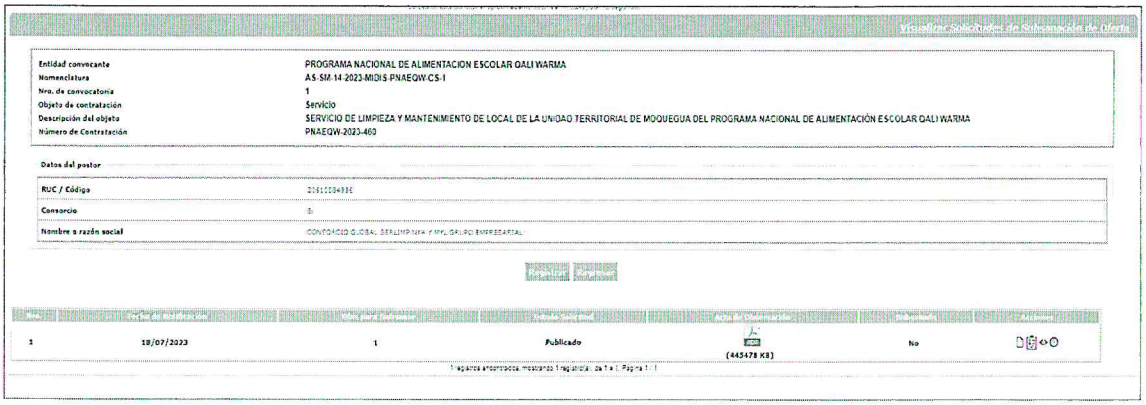

| | |
|---|---|
| Entidad convocante | PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA |
| Nomenclatura | AS-SM-14-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1 |
| Nro. de convocatoria | 1 |
| Objeto de contratación | Servicio |
| Descripción del objeto | SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA |
| Número de Contratación | PNAEQW-2023-460 |

Datos del postor

| | |
|---|---|
| RUC / Código | 20610084936 |
| Consorcio | S |
| Nombre o razón social | CONSORCIO GLOBAL SERLIMPIeza y MV, GRUPO EMPRESARIAL |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 18/07/2023 | 1 | Publicado | (445478 KB) | No | |

1 registro encontrado, mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1 / 1

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
irmado digitalmente por AGUILAR
ONCO Eddy FAU 20550154065
oft
otivo: Doy V° B°
echa: 02.08.2023 14:31:36 -05:00

5. **MACLIMSA SAC.**, presento la siguiente observación:

- Se visualiza que el V.B de la oferta se encuentra pegado en la totalidad de la documentación presentada.
- La oferta presenta firmas pegadas incluido en el Anexo Nº 6 – Precio de la oferta.

En principio señalar que el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" Comité de Selección en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados". Asimismo, en concordancia con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento, la OPINIÓN Nº 178- 2017/DTN, concluye que: "Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 39 del Reglamento". En esa línea, el numeral 1.6 de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, señala que "Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas". Por otro lado, la Resolución N° 2011-2019-TCE-S1, precisa lo siguiente:

> Siendo así, cuando en el artículo 60 del Reglamento prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado o la oferta económica (Anexo N° 6) solo sea posible la subsanación de la foliación y rúbrica, es para que se vise dicho documento, mas no para permitir que se firme el mismo, pues de manera expresa ha dispuesto que esto último no es posible.

En consecuencia, el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6), debía incluir una firma manuscrita; sin embargo, dicho documento contiene la firma escaneada y pegada. En este punto, cabe resaltar el hecho que, al haberse presentado una firma escaneada y pegada, no genera vinculación entre la manifestación de voluntad del representante legal y los documentos presentados en la oferta; por tanto, determina una omisión de firmado en el Anexo N° 06 "Precio de la oferta", documento que según el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que no es subsanable en el caso de la omisión o falta de firma.

Anexo Nº 01 – folio 02:

Ing. Juan Manuel Alarcón Paredes
GERENTE GENERAL
MACLIMSA S.A.C.

Anexo Nº 02 – folio 03:

Ing. Juan Manuel Alarcón Paredes
GERENTE GENERAL
MACLIMSA S.A.C.

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
nado digitalmente por AGUILAR
NCO Eddy FAU 20550154065
ivo: Doy V° B°
ha: 02.08.2023 14:31:47 -05:00

Anexo Nº 03 – folio 04:

Ing. Juan Manuel Alarcón Paredes
GERENTE GENERAL
MACLIMSA S.A.C.

Anexo Nº 06 – folio 11:

ANEXO 6

**PRECIO DE LA OFERTA**

11

**Señores**
**COMITÉ DE SELECCIÓN**
**ADJUDUCACION SIMPLIFICADA N°014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1**
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|---|---|
| SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA | S/ 70539.79 |
| TOTAL | S/ 70539.79 |

El precio de la oferta **70539.79** soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Arequipa,28 de junio 2023.

Ing. Juan Manuel Alarcón Paredes
GERENTE GENERAL
MACLIMSA S.A.C.

Folio 05:

MACLIMSA S.A.C.

Folio 09:

MACLIMSA S.A.C.

De lo señalado en párrafos anteriores la oferta es rechazada.

6. **EXCELTIA OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.,** presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: no se encuentran acordes al formato establecido en las bases integradas.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que la descripción del objeto de contratación es incorrecta

*Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".*

*De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).*

***<u>Por lo que, se solicitó la SUBSANACIÓN correspondiente.</u>***

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicita la subsanación de los mismos a través de la plataforma del SEACE.

Se solicitó la SUBSANACIÓN el 18.07.2023, siendo SUBSANADO el día 19.07.2023; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

7. **ECSA CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.,** presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El asiento de la ficha registral no coincide con el señalado en la ficha registral de la SUNARP.

*Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".*

*De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).*

***<u>Por lo que, se solicitó la SUBSANACIÓN correspondiente.</u>***

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicita la subsanación de los mismos a través de la plataforma del SEACE.

Se solicitó la SUBSANACIÓN el 18.07.2023, siendo no SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

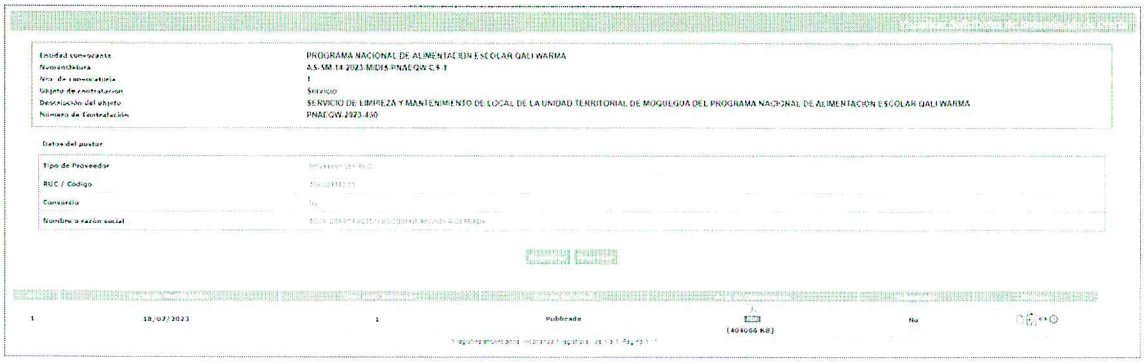

| | |
|---|---|
| Entidad convocante | PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA |
| Nomenclatura | AS-SM-14-2023-MIDIS/PNAEQW-CS-1 |
| Nro. de convocatoria | 1 |
| Objeto de contratación | Servicio |
| Descripción del objeto | SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA |
| Numero de Contratación | PNAEQW-2023-430 |

Datos del postor

| | |
|---|---|
| Tipo de Proveedor | [illegible] |
| RUC / Codigo | [illegible] |
| Consorcio | No |
| Nombre o razón social | ECSA CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 18/07/2023 | 1 | Publicada | (40.066 KB) | No | [illegible] |

8. **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.,** presento la siguiente observación:

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
rmado digitalmente por AGUILAR ONCO Eddy FAU 20550154065 ft
otivo: Doy V° B°
echa: 02.08.2023 14:32:52 -05:00

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
nado digitalmente por AGUILAR
NCO Eddy FAU 20550154065
ivo: Doy V° B°
ha: 02.08.2023 14:33:06 -05:00

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: se observa que es copia, se solicita el formato en originales.
- Anexo N° 02 – Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado): se observa que es copia, se solicita el formato en originales.
- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas: se observa que es copia, se solicita el formato en originales.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: se observa que es copia, se solicita el formato en originales.
- La oferta debe tener las firmas y V°B° en originales.

*Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".*

*De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (…).*

***Por lo que, se solicitó la SUBSANACIÓN correspondiente.***

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicita la subsanación de los mismos a través de la plataforma del SEACE.

Se solicitó la SUBSANACIÓN el 18.07.2023, siendo SUBSANADO el día 19.07.2023; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

9. **LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.,** presento la siguiente observación:

- Documento que sustenta la experiencia no está legible.
- La oferta debe tener las firmas y VºBº en originales.
- Anexo N° 01 – la estructura del formato no corresponde con lo señalad en las bases integradas.

*Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.".*

*De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta" (…).*

***Por lo que, se solicitará la SUBSANACIÓN correspondiente.***

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se solicita la subsanación de los mismos a través de la plataforma del SEACE.

Se solicitó la SUBSANACIÓN el 18.07.2023, siendo SUBSANADO el día 19.07.2023; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

**EVALUACIÓN DE OFERTAS:**

De acuerdo al artículo 74º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo día se procedió a evaluar las ofertas que se encuentran admitidas, según el Factor de Evaluación – PRECIO previsto en las bases; asimismo, se incluyen bonificaciones que deberán ser acreditadas mediante Anexo N° 10.

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | | ECO TAMBO PERU S.R.L | | GRUPO LAVAMASS S.A.C. | | SISTEMA INTEGRAL EN LIMPIEZA Y SEGURIDAD S.A.C. | | EXCELTIA OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA S.A.C. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A. PRECIO | 100.00 Puntos | Oferta Económica | Puntaje | Oferta Económica | Puntaje | Oferta Económica | Puntaje | Oferta Económica | Puntaje |
| Pi = Om x PMP / Oi<br>i= Oferta<br>Pi= Puntaje de la oferta a evaluar<br>Oi=Precio i<br>Om= Precio de la oferta más baja<br>PMP=Puntaje máximo del precio | | 75,558.00 | 73.06 | 64,000.00 | 86.25 | 72,000.00 | 76.67 | 98,624.00 | 55.97 |
| PUNTAJE OBTENIDO | | 73.06 | | 86.25 | | 76.67 | | 55.97 | |
| BONIFICACIÓN ANEXO 10 * | | SI | 7.31 | NO | 0.00 | NO | 0.00 | NO | 0.00 |
| BONIFICACIÓN ANEXO 11 | | SI | 3.65 | SI | 4.31 | SI | 3.83 | SI | 2.80 |
| PUNTAJE FINAL | | 84.02 | | 90.56 | | 80.50 | | 58.77 | |

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | | ECSA CORPORACION S.A.C. | | SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C. - BRILLANTITO S.A.C. | | LUGIOL AMBIENTAL S.A.C. | | SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L. - SEGALMAS S.R.L. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A. PRECIO | 100.00 Puntos | Oferta Económica | Puntaje | Oferta Económica | Puntaje | Oferta Económica | Puntaje | Oferta Económica | Puntaje |
| Pi = Om x PMP / Oi<br>i= Oferta<br>Pi= Puntaje de la oferta a evaluar<br>Oi=Precio i<br>Om= Precio de la oferta más baja<br>PMP=Puntaje máximo del precio | | 62,400.00 | 88.46 | 55,200.00 | 100.00 | 60,000.00 | 92.00 | 60,007.68 | 91.99 |
| PUNTAJE OBTENIDO | | 88.46 | | 100.00 | | 92.00 | | 91.99 | |
| BONIFICACIÓN ANEXO 10 * | | NO | 0.00 | NO | 0.00 | NO | 0.00 | NO | 0.00 |
| BONIFICACIÓN ANEXO 11 | | SI | 4.42 | SI | 5.00 | SI | 4.60 | SI | 4.60 |
| PUNTAJE FINAL | | 92.88 | | 105.00 | | 96.60 | | 96.59 | |

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Firmado digitalmente por AGUILAR SONCO Eddy FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2023 14:35:58 -05:00

(*) Las bases integradas señalan "para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento".

> *(...)*
> *f) Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.*

**ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS POSTORES:**

Por consiguiente, de acuerdo al cuadro de evaluación se obtuvo el siguiente resultado:

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
ado digitalmente por AGUILAR
ICO Eddy FAU 20550154065
V° B°
2023 14:36:20 -05:00

| POSTOR | VALOR ESTIMADO | FACTOR PRECIO + BONIFICACION | | ORDEN DE PRELACION |
|---|---|---|---|---|
| | | OFERTA ECONÓMICA | PUNTAJE | |
| **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C. - BRILLANTITO S.A.C.** | **93,200.00** | S/ 55,200.00 | **105.00** | **1°** |
| **LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.** | | S/ 60,000.00 | **96.60** | **2°** |
| **SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L. - SEGALMAS S.R.L.** | | S/ 60,007.68 | **96.59** | **3°** |

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

Cabe señalar, que la revisión de la documentación es de forma integral; asimismo, se presume la veracidad de lo declarado y presentado, los mismos que serán verificados en el marco del numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acto seguido se procedió a la calificación, obteniéndose los siguientes resultados:

| POSTORES | SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C. - BRILLANTITO S.A.C. | LUGIOL AMBIENTAL S.A.C. | SERVICIOS GENERALES ALL MASTER S.R.L. - SEGALMAS S.R.L. |
|---|---|---|---|
| **A. CAPACIDAD LEGAL** | | | |
| **HABILITACIÓN** | | | |
| Requisitos:<br>•Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEIL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de limpieza. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** | | | |
| Requisitos:<br>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de limpieza en general en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

| | | | |
|---|---|---|---|
| En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de limpieza en general en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.<br><br><u>Acreditación</u>:<br><br>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema nanciero que acredite el abono o mediante ancelación en el mismo comprobante de pago[1], orrespondientes a un máximo de veinte (20) ontrataciones.<br><br>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad<br><br>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.<br><br>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.<br><br>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que | | | |

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
nado digitalmente por AGUILAR
NCO Eddy FAU 20550154065
t
tivo: Doy V° B°
cha: 02.08.2023 14:40:33 -05:00

[1] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
*(…)*
*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

| | | | |
|---|---|---|---|
| en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.<br><br>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.<br><br>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**<br><br>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. | | | |
| **RESULTADO** | ***CALIFICADO*** | **CALIFICADO** | **CALIFICADO** |

**ACUERDO:**

De acuerdo con el resultado obtenido, y por unanimidad se acuerda:

1. Otorgar la Buena pro del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1**, denominado **"Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA"**, al postor **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BRILLANTITO S.A.C con RUC de Nro. 20600895738**, por el monto ascendente a S/ 55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 24 meses.

2. Notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo con el calendario del procedimiento de selección.

3. Se recomienda remitir el presente expediente al área encargada de fiscalización posterior.

Siendo las 12:50 horas del día 02 de agosto del 2023, los miembros del comité de selección dan por concluido el presente acto, firmando el presente documento en señal de conformidad.

JHONDER NELSON GONZALES CÓRDOVA
Primer Miembro Titular

HELEN XIMENA GARCIA ARIAS
Presidente Titular

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Firmado digitalmente por AGUILAR SONCO Eddy FAU 20550154065 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2023 14:42:10 -05:00

EDDY AGUILAR SONCO
Segundo Miembro Titular

# INFORME N° 38-2023-ATDS

## INFORME DE PERDIDA DE BUENA PRO DEL PRIMER LUGAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1

Para : JOHAN ARIANO CANO PINTO
Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales

Asunto : Informe de perdida de Buena Pro del primer lugar del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Referencia : a) Carta N° 100-2023
b) Carta N° D000357-2023-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG

Fecha : Santiago de Surco, 29 de agosto de 2023

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez informar que de la revisión de los documentos presentados por la empresa **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C.**, se determina el no perfeccionamiento del contrato, de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1 para la contratación "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", conforme al siguiente detalle:

## I. Antecedentes:

1.1. Con fecha 02.08.2023 se adjudica la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, a la empresa **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C.**, siendo consentida el 10.08.2023.

1.2. La empresa **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C.**, ganadora de la Buena Pro, mediante Carta N° 100-2023 presentada con expediente Nro. 2023-0064788 de fecha 22.08.2023, los documentos para perfeccionar el contrato.

1.3. Con Carta Nro. D000357-2023-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 24.08.2023, se observan los documentos para perfeccionamiento de contrato presentados por la empresa **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C.** otorgándose un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar, carta que es notificada en la misma fecha.

1.4. Con correo de fecha 29.08.2023 se solicita apoyo a mesa de partes a fin de verificar si la empresa cumplió con presentar la subsanación correspondiente, recibiendo respuesta el mismo día.

1.5. Con correo de fecha 29.08.2023, se solicita apoyo a la Unidad Territorial Moquegua para verificar su la empresa cumplió con presentar subsanación en la Unidad Territorial recibiendo respuesta el mismo día.

## II. Base legal:

2.1. Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

## III. Análisis y comentarios:

### 3.1. Sobre la presentación de documentos y observación

Conforme lo dispuesto en el numeral 136.1[1] del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la empresa **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C.**, ganadora de la Buena Pro y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se encuentran obligados a contratar, en ese sentido, el numeral 141.1[2] del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el postor que resulta ganador de la Buena Pro, presenta dentro del plazo de ocho (08) días hábiles, los requisitos para perfeccionar el contrato.

Habiendo resultado ganador de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, la empresa **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C.**, cuyo consentimiento es de fecha 10.08.2023, presenta la carta N° 100-2023 con documentos para el perfeccionamiento del contrato, generando el expediente N°. 2023-0064788 de fecha 22.08.2023. Procediendo con la revisión de la documentación presentada por la empresa, se emite la Carta Nro. D000357-2023-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 24.08.2023, la cual es notificada en la misma fecha, comunicando las observaciones correspondientes y otorgando un plazo máximo de dos (02) días hábiles para subsanar lo siguiente:

> "*(...)*
> • *La copia del DNI de la representante legal se encuentra borrosa, por lo que deberá adjuntar una nueva copia.*
> • *Deberá adjuntar el documento mediante el cual se comunicó la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral conforme se solicita en el literal i) de las Bases Integradas, siendo que es una empresa constituida en Lima y brindará servicio en la Unidad Territorial Moquegua.*
> • *No adjunta estructura de costos conforme lo solicitado en el literal j) de las Bases Integradas, la cual deberá estar acorde al Régimen Laboral General en concordancia con el punto 5.9 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas.*
> • *No presenta la relación del personal propuesto para que brinde el servicio en la Unidad Territorial Moquegua*

[1] **Artículo 136**. Obligación de contratar
136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.
[2] **Artículo 141**. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

*• No acredita el perfil del coordinador externo conforme lo solicitado en el punto 5.2 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas.*
*• No acredita el perfil del personal propuesto conforme lo solicitado en el punto 5.3 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas.*
*• No acredita*
*• No presenta cronograma consignando la periodicidad de las entregas de los materiales de limpieza y productos de limpieza.*
*• No presenta documentos para perfeccionar el contrato señalados en el punto 3.1. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO contenidos en el ANEXO N° 001- FICHA DE HOMOLOGACIÓN de las Bases Integradas.*
*• No acredita la propiedad de los equipos de limpieza solicitados. Deberá tomar en cuenta que, de tener antigüedad mayor a seis meses, deberá acreditarse también su mantenimiento.*
*• Sobre las pólizas de seguro:*

***Deshonestidad:***

*- No presenta póliza por lo que no se puede verificar que cumpla con lo solicitado en los Términos de Referencia.*
*- No presenta factura de pago de la póliza de seguro.*

***Responsabilidad Civil:***
*- No presenta póliza por lo que no se puede verificar que cumpla con lo solicitado en los Términos de Referencia.*
*- No presenta factura de pago de la póliza de seguro.*

***SCTR salud y pensión:***

*- No presenta SCTR Salud.*
*- No presenta SCTR Pensión.*
*- No se adjunta factura de pago de la póliza de seguro.*

***Seguro de vida:***

*- No presenta seguro de vida*
*- No presenta factura de pago de la póliza de seguro.*
*(…)"*

### 3.2. Sobre la subsanación

Habiendo otorgado un plazo máximo de dos (02) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas, por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, a la documentación para firma de contrato presentada por la empresa **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C.**, plazo que venció el 28.08.2023, y no haber recibido el traslado del expediente de la subsanación, se procede a solicitar apoyo, a través de correos de fecha 29.08.2023, de mesa de partes y a la Unidad Territorial Moquegua para confirmar si se ha cumplido con subsanar dentro del plazo solicitado, señalando lo siguiente:

> *"Por favor su apoyo verificando si la empresa SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C. ha presentado documentos de subsanación a las observaciones efectuadas a los documentos para perfeccionamiento de contrato."*

Al respecto a la consulta realizada, a través de correo de mesa de partes de fecha 29.08.2023, se comunica lo siguiente:

> "*(...) de acuerdo a lo solicitado en correo precedente y habiendo hecho la búsqueda en la Mesa de Partes Sede Central se informa que no se ha evidenciado un documento en relación al asunto en el rango de fechas comprendido, por la empresa SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, (...)*"

Por su parte, la Unidad Territorial Moquegua a través de correo de fecha 29.08.2023 del administrador de la Unidad Territorial, comunica lo siguiente:

> "*Por el presente correo informo que, a la fecha actual, la empresa SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO SAC, AUN NO HA PRESENTADO, ningún tipo de documento para al perfeccionamiento de contrato.*"

De lo comunicado por mesa de partes y el administrador de la Unidad Territorial Moquegua, se desprende que, la empresa **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C.**, no ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales

En consecuencia, resulta improcedente realizar la formalización del contrato para el "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" por lo indicado líneas arriba, por lo que de conformidad con lo señalado el numeral 141.3[3] del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C.** pierde automáticamente la buena pro al no perfeccionarse el contrato por no haber subsanado las observaciones, siendo esta, una causa atribuible al postor, debiendo proceder a requerir al postor que ocupó el segundo lugar, una vez consentida la perdida de la buena pro, que presente los documento para perfeccionar el contrato.

## IV. Conclusiones:

4.1. No habiendo cumplido con subsanar la observación, la empresa **SERVICIOS GENERALES BRILLANTITO S.A.C.** pierde automáticamente la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, respecto a la contratación del el "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

## V. Recomendaciones:

5.1. Se recomienda dar cumplimiento al artículo N° 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, numeral 141.3[4] comunicando al postor que ocupo el siguiente lugar

---

[3] **Artículo 141**. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

[4] "(...) una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"

en orden de prelación a fin de que presente sus documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Atentamente,

**ANDERSON TOMAS DIAZ SANCHEZ**